

Actualización N° 05/2021

Modificación.

- Nuevo release de Sicore. Versión 9.0 Release 2.
- Conforme Resolución 115/2021 (B.O.R.A 10/03/2020). Incremento de la suma fija que integra la alícuota de la cuota de ART.
- F.1357 Versión 4: para la generación de declaraciones juradas anuales desde el año 2020 e informativas y finales desde el año 2021.

F.1357 Nueva Versión. Versión 4

Se incorpora en el diseño de registro del TXT el detalle correspondiente a los siguientes movimientos:

PAGO A CUENTA - LEY 27.541 Art. 35 inciso a)
PAGO A CUENTA - LEY 27.541 Art. 35 inciso b)
PAGO A CUENTA - LEY 27.541 Art. 35 inciso c)
PAGO A CUENTA - LEY 27.541 Art. 35 inciso d)
PAGO A CUENTA - LEY 27.541 Art. 35 inciso e)
PAGOS A CUENTA - Impuesto sobre créditos y débitos - sobre movimientos de fondos propios o de terceros
PAGOS A CUENTA - Resolución General (AFIP) 3819/2015 - Cancelaciones en Efectivo - Servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática de pasajeros con destino fuera del país

Ley 27541

Artículo 35.- Establécese con carácter de emergencia, por el término de cinco (5) períodos fiscales a partir del día de entrada en vigencia de la presente ley, un impuesto que se aplicará en todo el territorio de la Nación sobre las siguientes operaciones:

a) Compra de billetes y divisas en moneda extranjera -incluidos cheques de viajero- para atesoramiento o sin un destino específico vinculado al pago de obligaciones en los términos de la reglamentación vigente en el mercado de cambios, efectuada por residentes en el país;

b) Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden del adquirente locatario o prestatario destinadas al pago de la adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito comprendidas en el sistema previsto en la ley 25.065 y cualquier otro medio de pago equivalente que determine la reglamentación, incluidas las relacionadas con las extracciones o adelantos en efectivo efectuadas en el exterior. Asimismo, resultan incluidas las compras efectuadas a través de

portales o sitios virtuales y/o cualquier otra modalidad por la cual las operaciones se perfeccionen, mediante compras a distancia, en moneda extranjera;

c) Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras destinadas al pago, por cuenta y orden del contratante residente en el país de servicios prestados por sujetos no residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y de débito, comprendidas en el sistema previsto en la ley 25.065 y cualquier otro medio de pago equivalente que determine la reglamentación;

d) Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo -mayoristas y/o minoristas-, del país.

e) Adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, en la medida en la que para la cancelación de la operación deba accederse al mercado único y libre de cambios al efecto de la adquisición de las divisas correspondientes en los términos que fije la reglamentación.

Resolución General 4815/2020

ARTÍCULO 1º.- Establecer un régimen de percepción que se aplicará sobre las operaciones alcanzadas por el “Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)”, de conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 27.541 y su modificación, su reglamentación y normas complementarias.

Resolución General 4885/2020

ARTÍCULO 1º.- Incorporar como inciso d) del Apartado G del Anexo II de la Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias, el siguiente:

“d) El importe percibido en virtud del régimen de percepción de la Resolución General N° 4.815”.

Resolución General 2111/2006

E - RENTAS DEL TRABAJO PERSONAL

Art. 31. — El cómputo del crédito de impuesto, respecto de los sujetos que obtengan rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras, comprendidas en la Resolución General N° 1261, sus modificatorias y complementarias, se efectuará en la liquidación anual prevista en el artículo 16 de dicha norma considerando el impuesto propio ingresado y/o percibido al sujeto pasivo del gravamen.

Incremento de la suma fija que integra la alícuota de la cuota de ART.

Resolución 115/2021 - Incremento de la suma fija que integra la alícuota de la cuota de ART.

ARTICULO 1º.- Dispónese que la suma fija a abonar por cada trabajador conjuntamente con la alícuota, establecida en el artículo 5º del Decreto N° 590/97, con destino al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (FFEP), será de un valor de PESOS CUARENTA (\$ 40.-).

NOTA IMPORTANTE:

Las actualizaciones deben ser siempre implementadas en el mes en que son enviadas.

Métodos, funciones y reportes que se agregan y/o modifican

Procedimiento a realizar

- Para bajar la actualización a su PC, haga clic en el link "**descargar actualización ahora**" ubicado en el margen superior derecho de esta página.
- El archivo descargado no debe ser descomprimido.
- Una vez descargado el archivo, entre al **Sistema Arizmendi - S.I.R.** Dentro del Menú Principal, vaya a "**Reportes/Métodos**", luego seleccione el ítem "**Reportes**" y, dentro del menú que se despliega, haga clic en el ítem también denominado "**Reportes**".
- Una vez abierta esta ventana, haga un clic sobre el ícono "Importar" y seleccione el archivo:



Cabe aclarar que esta actualización sólo contiene los cambios en las **fórmulas estándar**. Si alguno de los usuarios del sistema utilizara una Función, Método o Reporte distinto, deberá solicitar su modificación.

IMPLEMENTACION:

F1357 Versión 4 – Nuevos rubros que componen el pago a cuenta

Deben revisar el pago a cuenta (rubro PCTA de ganancias declaradas) de todas las bajas realizadas en las siguientes situaciones:

- Bajas realizadas en Diciembre 2020 con fecha de pago Enero 2021.
- Bajas realizadas en Enero 2021 y/o Febrero 2021
- Bajas realizadas en Marzo 2021 antes de descargar la presente actualización.

En caso de encontrarse con uno o varios casos que reflejen lo expuesto por favor tomar contacto con Soporte Técnico detallando cuál o cuáles les aplica. Detallar además los legajos afectados para poder brindarles una solución acorde.

Nuevo release del Sicore. Versión 9.0 Release 2

El nuevo reporte para el TXT de Sicore es:

```
SICORE(TXT)_V9 R2
```

Incremento de la suma fija que integra la alícuota de la cuota de ART.

Se modifica de 0,60 ctvs. a \$40 el componente fijo, tengan en cuenta que la misma aplicará desde el mes devengado (marzo 2021), por lo tanto, para el caso de que ya hayan procesado bajas las deberán reliquidar o bien realizar una liquidación de ajuste. Independientemente de lo expuesto, por favor tomar contacto con su aseguradora de ART para confirmar el mes de aplicación.

Una vez confirmado lo anterior realizar lo siguiente:

Pasos a modificar en el sistema:

1) Verificar en cuál de las 2 variables de empresa siguientes tienen como valor 0,60 y modificar el mismo a 40:

Nombre
ART-DCTO.590/97
ART-IMPORTE

ACLARACIÓN: No se deben modificar ambas, solo en la que poseen el valor de 0,60. -

2) Verificar que la liquidación en el concepto de Contribución de ART esté tomando el nuevo importe fijo de \$40. De no ser así, por favor contactar a Soporte Técnico e indicar en el correo el concepto y método de Contribución ART que tengan en la empresa.